

BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA: DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958 IMPRENTA REGIONAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC .: PERSONAS JURIDICAS: томо 13, голю 202, имм. 1.003

Año XLVII

Viernes, 27 de mayo de 1983. — Número 67

Página 745

759

SUMARIO

ANUNCIOS DE SUBASTA Proyectos redactados por ADMINISTRACION AUTONOMA los Servicios Técnicos Diputación Regional de 748 Presidencia del Gobierno Regionales 754 Cantabria Aprobación de expedientes 749 de Cantabria Magistratura de Trabajo Declaración oficial de fie-Número Uno de Santan-ANUNCIOS OFICIALES bre aftosa (gripe) 745 754 der Ayuntamientos de: Potes y Dirección Provincial del Mi-Diputación Regional de Cantabria 755 nisterio de Industria y Reinosa Energía en Cantabria ... 750 Resolución de 18 de mayo ADMINISTRACION DE JUSTICIA Delegación Provincial de de 1983, de la Consejería Providencias judiciales 757 de Trabajo, Sanidad y 751 Trabajo de Santander ... Bienestar Social, por la Junta del Puerto de Sanque se convoca y regula

ADMINISTRACION MUNICIPAL 753 tander Jefatura de Puertos y Cos-Ayuntamientos de: Santan-753 der, Camargo, Santa Cruz tas de Bezana, Torrelavega, Primera Jefatura Zonal de Piélagos, Corvera de To-Construcción de Transranzo, Udías y Santoña .. portes Terrestres 753

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

745

la concesión de becas

nuevas a favor de minus-

válidos atendidos en cen-

tros especializados y cu-

yos representantes lega-

les residen en Cantabria.

RESOLUCION

Declaración oficial de fiebre aftosa (gripe)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Ribamontán al Monte, este Gobierno Regional, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal de la Dirección de Ganadería y Agricultura, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134, Cap. XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las explotaciones de don Juan Gómez Barquín, de Pontones, y Hnos. Sota Solórzano, de Anero, ambos del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Siguen en vigor todas las medidas adoptadas y complementarias de las Resoluciones de este Gobierno Regional de Cantabria, de 18 de abril y 9

de mayo, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 20 de abril y 11 de mayo, respectivamente.

Santander, 25 de mayo de 1983.—El presidente del Gobierno de Cantabria, José Antonio Rodríguez Martinez.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social

RESOLUCION, de 18 de mayo de 1983, de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, por la que se convoca y regula la concesión de becas nuevas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, y cuyos representantes legales residen en Cantabria.

La concesión, con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social, de becas nuevas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, está regulada en la actualidad por el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, mediante la que se ha desarrollado aquél, y de 15 de febrero de 1983, por la que se abre el plazo de convocatoria para este año y se fijan las cuantías de las ayudas, así como el límite máximo de ingresos familiares para tener derecho a éstas.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/1981, en su artículo 25,1, como la Orden igualmente citada de 5 de marzo de 1982, en su disposición final 1.ª, hacen salvedad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de Servicios y Asistencia Social, conforme al Real Decreto 2.607/82, de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, la convocatoria de dichas becas nuevas, cuya concesión se regulará por las siguientes normas especiales, que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derechos de todos los españoles, proclamado en el artículo 139,1 de la Constitución, se ajustan básicamente a la mencionada normativa estatal y, en concreto, a las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 17 de febrero y 25 de marzo últimos.

Primera.—Requisitos necesarios para ser beneficiarios de estas becas

- 1.1.—Sufrir una deficiencia de carácter profundo, una gran invalidez, una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, síquicas o sensoriales o, en general, cualquier disminución que, por las características de la respectiva discapacidad, no permita al afectado seguir algún proceso de rehabilitación y, por ello, necesite cualquier tipo de atención especializada. A estos efectos, se consideran incluidas en los supuestos generales previstos anteriormente las deficiencias que se citan a continuación:
- 1.1.1.—Paraplejía, cuando la deficiencia motora sea de tal gravedad que requiera la utilización de silla de ruedas para el desplazamiento de quien la padezca, o implique la imposibilidad absoluta para andar en terreno llano sin la ayuda de prótesis y bastones o muletas.
- 1.1.2.—Hemiplejía, siempre que la deficiencia motora sea tan grave que impida utilizar la extremidad superior afectada por el cuidado del que la sufra y que le limite la capacidad de desplazamiento de forma que no permita subir escaleras o andar por terreno accidentado sin ayuda.
- 1.1.3.—Tetraplejía, en el supuesto de que la deficiencia motora sea de tal gravedad que limite la capacidad de desplazamiento del mismo modo como se ha indicado para el caso de la hemiplejía y que afecte a las extremidades superiores de forma que dificulte asir o sostener objetos.
- 1.1.4.—Parálisis cerebral, en cualquiera de sus formas, siempre que la alteración motora produzca

dificultades asimilables a las descritas anteriormente para la paraplejía, hemiplejía o tetraplejía o, si se producen, secuelas motóricas menos graves en el afectado, siempre que éste padezca, además, oligrofenia o alteraciones sensoriales.

- 1.1.5.—Epilepsia, siempre que los episodios neurológicos sean de tal severidad y constancia que limiten las actividades de la vida ordinaria a la reclusión o a hacerlas bajo supervisión y control.
- 1.1.6.—Oligofrenia, en grado que alcance la valoración de severa o profunda (cocientes de desarrollo o cocientes intelectuales iguales o inferiores a 0,35) y, en supuestos especiales, oligofrenia media (cociente de desarrollo o cocientes intelectuales comprendidos entre 0,35 y 0,50), siempre que lleve asociadas limitaciones en la realización de alguna de las actividades de la vida ordinaria.
- 1.1.7.—Ceguera, con una visión de 20/200 en el ojo mejor, equivalente a una agudeza visual de 0,1 en la escala decimal o 1/10 en la escala de Wecker.
- 1.1.8.—Sordomudez y sordera profunda, con una pérdida de la agudeza auditiva binaural del 75 por 100.
- 1.1.9.—Minusvalidez física, con pérdida anatómica o funcional de las dos extremidades superiores o inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, o de sus partes esenciales, considerándose como tales la mano y el pie.
- 1.1.10.—Otras minusvalías o asociaciones de minusvalías, que limiten la capacidad del afectado para realizar las actividades más esenciales de la vida ordinaria, como vestirse, desplazarse, orientarse, comunicarse, comer u otras análogas, de forma que para ello necesiten ser asistidos por otras personas.

Que el minusválido a favor de quien se solicite la beca sufre alguna de estas deficiencias se probará mediante dictamen del equipo multiprofesional correspondiente. Sin embargo, en tanto no se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales, este dictamen será emitido por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

1.2.—No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que correspondería con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca; cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero en cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor al-

cance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

- 1.3.—Estar atendidos o tener solicitado el ingreso en un centro privado reconocido por el Estado, o en un centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria.
- 1.4.—Formar parte de una familia cuya renta per capita al año no sea superior a doscientas cincuenta mil pesetas o, en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros de la familia, por el número de miembros de ésta.

Segunda.—Documentos que deben presentar los interesados

- 2.1.—Solicitud de concesión de beca, en impreso oficial que facilita gratuitamente la Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social.
- 2.2.—Dictamen médico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca un sistema general de valoración por los equipos multiprofesionales.
- 2.3.—Declaración jurada del propio interesado o, en su caso, de su padre o representante legal, en la que se acredite que el minusválido a favor del que se solicita la beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad ni disfruta gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, y cuando está en el caso contrario, acreditativo de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hayan concedido, o del alcance del servicio que disfruten y centro o entidad que lo preste.
- 2.4.—Certificación expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la beca está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.
- 2.5.—Declaración jurada del minusválido que solicita la beca o, en su caso, de su padre o representante legal, en el que haga constar los ingresos netos que al año perciben todos y cada uno de los miembros de la familia y del organismo o empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier otro tipo de ingresos. En dicha

declaración también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda o cuando por algún otro motivo se considere procedente, podrá exigirse la presenstación de certificado de haberes expedido por las empresas u organismos donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

2.6.—Fotocopia del Libro de Familia.

Tercera.—Lugar donde puede presentarse la documentación

Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social (calle Lealtad, 23), bien directamente o a través de las Oficinas de Correos, o en la propia Diputación Regional.

Cuarta.—Plazo de presentación de la documentación

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante el mes de junio de 1983.

Quinta.—Trámites a cumplimentar por la Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social

- 5.1.—Examinarán los documentos presentados y si faltara alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los Documentos Nacionales de Identidad del minusválido y de su padre o representante legal, el Código de Identificación Fiscal correspondiente al centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos o adolecieran de algún otro defecto, requerirán a quien haya formulado la petición para que los subsane dentro del plazo de diez días; con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.
- 5.2.—Realizarán las gestiones complementarias que estime necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las becas reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.
- 5.3.—Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, remitirán todos los expedientes instruidos, acompañados de su informe y de una realización de solicitantes y de minusválidos, al director de Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

Sexta.—Resolución de expedientes

- La Dirección Regional de Bienestar Social procederá como se indica a continuación:
- 6.1.—Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias

para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas y, por tanto, se procede conceder las solicitadas.

- 6.2.—En vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando la beca solicitada.
- 6.3.—Notificará la resolución adoptada a los interesados y a los centros en que están atendidos.

Séptima.—Recursos

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Regional de Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos concursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Octava.—Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas

- 8.1.—La beca solicitada se concederá, si procediera, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1983, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurran en su beneficiario los requisitos exigidos para otorgarla, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine.
- 8.2.—Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Regional de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.
- 8.3.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3.a de la Orden de 15 de febrero de 1983, las cuantías mensuales de estas becas para el año actual serán las siguientes: En centros privados reconocidos por el Estado, 8.000 pesetas a los internos y 7.000 pesetas a los mediopensionistas; en centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto

Nacional de Asistencia Social, 5.000 pesetas si los minusválidos están atendidos en régimen de internado y 4.000 pesetas si lo están como mendiopensionistas, y en centros reconocidos por el Estado y dependientes de la Diputación Regional, 3.500 pesetas a los internos y 3.000 pesetas a los mediopensionistas.

Novena.—Pago de las becas

- 9.1.—El importe de estas becas se abonará, por trimestres vencidos, al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Regional de Bienestar Social, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas, atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido cada minusválido. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas, dentro de los períodos normales.
- 9.2.—Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
- 9.3.—La Dirección Regional de Bienestar Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deban abonarse sean librados a favor de los Centros respectivos, a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, en la forma que ésta determine.

Décima.—Destino de las becas

Los representantes autorizados de los Centros en que estén atendidos los benficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Santander, 18 de mayo de 1983.—El consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, Félix Hinojal García

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estarán expuestos al público en los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de esta Diputación Regional los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Regionales que a continuación se indican, pudiéndose formular las reclamaciones en plazo de otros quince días:

- —Abastecimiento de agua a Moncalián, segunda fase (Bárcena de Cicero), por 1.127.734 pesetas.
- —Alcantarillado en Somo y Loredo, cuarta fase (Ribamontán al Mar), por 821.566 pesetas.
- —Red de distribución de agua en Solares, primera fase (Medio Cudeyo), con un presupuesto de 12.000.000 de pesetas.

_Saneamiento en Izara (Hermandad de Campoo de Suso), por importe de 5.262.821 pesetas.

_Saneamiento en Noja, cuarta v quinta fase, por importe de pe-

setas 19.500.000.

_Mejora del abastecimiento de agua a Santa Cruz de Bezana, por 17.257.465 pesetas.

_Saneamiento y depuración de agua en San Miguel de Meruelo, por 13.000.000 de pesetas.

Abastecimiento complementario de agua a Suances, por importe de 47.766.861 pesetas.

—Abastecimiento de agua a Bareyo, con un presupuesto de pesetas 10.410.059.

Abastecimiento mancomunado a Mijares y Alto de Pedroa (Polanco y Miengo), por importe de 11.000.000 de pesetas.

—Obras complementarias en la estación de bombeo de aguas residuales de Suances, por importe de 3.470.109 pesetas.

—Abastecimiento de agua a Carasa (Voto), por importe de pesetas 9.649.570.

Red de distribución de agua en Ruiloba, por 12.500.000 pesetas.

—Acondicionamiento de terrenos para el Centro de Formación Profesional de Santoña, por importe de 24.933.491 pesetas.

—Obras complementarias en la urbanización de la marisma de Santoña, por 2.566.509 pesetas.

-Construcción de la capa de rodadura de la carretera de Argüébanes a la SV-2.408 a la N-621, por 9.977.282 pesetas.

-Mejora de caminos en Santillana del Mar (Ubiarco, Queveda y Viveda), por 12.000.000 de pesetas.

-Urbanización general en Santiurde de Toranzo, por 5.521.556 pesetas.

-Construcción de un muro de sostenimiento en la carretera de Bostronizo a San Juan de Raicedo, por 830.935 pesetas.

-Camino de acceso a Roza (Peñarrubia), por importe de pesetas 3.800.000.

de Buelna, sexta fase, por importe de 20.000.000 de pesetas.

—Saneamiento en Lanchares, segunda fase (Campoo de Yuso), por 841.000 pesetas.

—Saneamiento en La Costana, tercera fase (Campoo de Yuso), por 530.000 pesetas.

Santander, 20 de mayo de 1983. El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco I. de Cáceres y Blanco.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1983, acordó la aprobación previa de los siguientes expedientes:

1.—A los efectos exclusivamente urbanísticos del artículo 85.2 de la Ley del Suelo, el Proyecto de Depósito de Explosivos en el Invernal de Vega de Reocín.

2.—Argoños: Vivienda unifamiliar en Ancillo, para don Ramón Alonso Azofra

Arnuero: Vivienda unifamiliar en barrio Palacio para don Miguel Angel Pérez Pelayo, condicionada a que la máxima edificación sea de 2 plantas sobre la rasante en cualquier punto del terreno; elevación de vivienda sobre nave existente en Isla para don Félix Quintana Ricondo, condicionada a una altura máxima de 6 m. medida al alero.

Astillero: Vivienda unifamiliar en barrio El Infierno, de Boo de Guarnizo, para don Avelino Amador Alonso Palacio.

Bárcena de Cicero: Vivienda unifamiliar para don José María San Juan Fernández.

Camargo: Vivienda unifamiliar en Muriedas para don Ramón Gómez Bolado; vivienda unifamiliar en Revilla, para don Miguel Angel Murias Arce; vivienda unifamiliar en Igollo, barrio Las Tiendas, para don José Luis Arce Barros; vivienda unifamiliar en Igollo, para don Juan José García Haya; vivienda unifamiliar en

Alto de Maliaño, para don Martín Díez Martínez.

Cartes: Vivienda unifamiliar en Sierra Elsa, para don Juan Manuel Canal Macho.

Castro Urdiales: Vivienda unifamiliar en Sámano, para don Pedro Luis Elosegui Rozas.

Comillas: Reforma de almacén para vivienda, por don José Luis Ruiz Terán.

Entrambasaguas: Vivienda unifamiliar en barrio El Sedillo, para don Angel Sobrino Solana; vivienda unifamiliar en Hoznayo, para don Francisco Pellón.

Laredo: Vivienda unifamiliar en barrio La Ventilla, para don Modesto Baranda Hoyo; vivienda unifamiliar en Seña, para don José Fernández Sarceda, condicionada a que el edificio tendrá solamente dos plantas, no pudiendo sobresalir el semisótano más de un metro medido en su punto más alto desde el terreno. La distancia mínima al colindante será de 10 metros.

Liendo: Vivienda unifamiliar en barrio del Noval, para don Gerardo Aja Ortiz, condicionada a la presentación al Ayuntamiento del certificado registral de la parcela de 5.115 metros cuadrados.

Liérganes: Vivienda unifamiliar en Rubalcaba, para doña Maruja Fernández Cano y otro.

Marina de Cudeyo: Vivienda unifamiliar en Rubayo, para don Victoriano Mazón Bedia; vivienda unifamiliar en Orejo, para don Santiago Alonso Fernández; vivienda unifamiliar en Rubayo, para don Joaquín Cano Cobo.

Medio Cudeyo: Vivienda unifamiliar en Ceceñas, para don Ezequien Cañizo Higuera; vivienda unifamiliar en Solares, para don Francisco Pelayo Velarde; vivienda prefabricada en Hermosa, para don Manuel Agudo Corrales; vivienda unifamiliar en San Salvador para don Carlos Alvarez Martín, condicionada a que se debe suprimir o cerrar la planta baja; vivienda unifamiliar en Socabarga, para don Luis Sangrones Castañeda, condicionada a que la distancia a la parcela colindante debe ser superior a 10 metros.

Miengo: Vivienda unifamiliar en Mogro, para don Juan José Díaz Fernández.

Piélagos: Vivienda unifamiliar en El Tojo, para don Joaquín Noreña Fernández, por entender la C. R. U. interés social; vivienda unifamiliar en Boo, para don Jesús Fernández Salas, condicionada a que la distancia mínima a colindante sea de 10 metros; vivienda unifamiliar en Liencres, para don Herminio Alonso Lobato, condicionada a que se debe suprimir o cerrar la planta baja; vivienda unifamiliar en Renedo, para don Angel Pardo Cebada, condicionada a 6 metros de altura; vivienda y taller de carpintería en Renedo, para don Eusebio López Catalina; vivienda unifamiliar en Renedo, para don Alfredo Gutiérrez Llorio.

Polanco; Vivienda unifamiliar en Rumoroso, para don David Fernández Mora.

Ramales de la Victoria: Vivienda unifamiliar en barrio Guardamino, para don José Ramón Torre Martínez; vivienda unifamiliar en Guardamino, para don Javier Merino Varela.

Santa María de Cayón: Vivienda unifamiliar en La Abadilla, para don Florentino Fernández Cobo; vivienda unifamiliar en San Román de Cayón, para don José A. Fernández Taborga, condicionada a suprimir o cerrar la planta baja.

Santillana del Mar: Vivienda unifamiliar en Mijares, para don Lorenzo Bolado Romate.

Suances: Vivienda unifamiliar en Tagle, para doña María Fernández Rivero; vivienda unifamiliar en Tagle, para don Alejandro Marañón Marcano, condicionada a que se separe la edificación 10 metros de la finca colindante; vivienda unifamiliar en barrio La Jerra, para don Marcelino San Miguel Saiz, condicionada a separarse 5 metros del colindante y 18 metros del borde exterior de la carretera.

Torrelavega: Vivienda unifamiliar en Torres, para don Buenaventura Alvarez Vargas; vivienda unifamiliar en Torres, para don José L. Rucandio Amo; cinco viviendas en el barrio del Milagro,

de Torres, para don Jacinto Pelayo Benito, y 4 mas; vivienda unifamiliar en Sierrapando, para don Venancio Pernía González; vivienda unifamiliar en Viérnoles, para don Angel Fernández Mazón; vivienda unifamiliar en Barreda, para don Aquilino Saiz Venero, condicionada a emplazar la casa fuera de la línea de defensa de la autopista; vivienda unifamiliar en Sierrapando, para don Miguel Ortiz Iglesias, condicionada a que se debe cerrar o suprimir la planta baja diáfana.

Val de San Vicente: Vivienda unifamiliar en Portillo, para don Indalecio Campillo González, condicionada a que la parcela vinculada a la edificación debe ser la totalidad de los 5.485,92 metros cuadrados, que se justificará mediante certificado registral a apor-

tar al Ayuntamiento.

Voto: Vivienda unifamiliar en San Mamés de Aras, para don Francisco San Emeterio Calleja, condicionada a inscribir registralmente que la edificabilidad de ambas parcelas aportadas quedará agotada por la edificación que se pretende.

Quedando expuesto para general conocimiento, a los efectos de información pública, durante el período de quince días, en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en la calle Vargas, número 53, 8.ª planta, a tenor de lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Santander, 13 de mayo de 1983. El secretario de la Comisión, José Ramón Martín Ortega. (Firmado y rubricado).-Visto bueno, el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco I. de Cáceres (Firmado y rubricado).

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria

y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 27-83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 12 KV. Longitud: 467 metros.

Origen: Línea Reinosa-Campoo. Final: C. T. Nestares (barrio Las Heras).

Centro de transfomación tipo intemperie denominado Nestares (barrio Las Heras).

Potencia: 100 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de mayo de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/ 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 51-83.
Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maliaño, término

municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Ampliación de un centro de transformación tipo interior EV-II, denominado Maliaño Estación, con dos transformadores:

Potencia: 630 KVA. y 250 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V y 12.000/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.304.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de abril de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT. 102-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del

Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Red de distribución a 20 KV. en las localidades de Riolastras, Vidular y Campo La Cruz.

Conductores: LA-56 y LA-110. Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Instalación situada en los términos municipales de Solórzano, Bárcena de Cicero y Voto.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de abril de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación;

Expediente núm.: AT. 45-83.
Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, Primera Travesía de Antonio Mendoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. que se indica más abajo.

Tensión: 12 KV. Cable: 3x95 metros cuadrados. Cu: De papel impregnado.

Centro de transformación tipo interior, denominado Primera Tra-

vesía de Antonio Mendoza. Potencia: 400 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.436.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de abril de 1983.— El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenio de Trabajo
para la empresa
«Manufacturas Menfer, S. L.»,
regido por la Ordenanza Laboral
de las industrias
siderometalúrgicas

Convenio particular

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo Primero. Ambito personal.—El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicio en la empresa «Manufacturas Menfer, S. L.», cualquiera que sea la categoría que ostente y la función que realicen.

Artículo 2.º Ambito temporal. La duración del presente Convenio será de un año, a contar desde el 1 de enero de 1981, en cuya fecha entrará en vigor.

Artículo 3.º Denuncia. — Este Convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

La representacón de los trabajadores hará entrega del anteproyecto del nuevo Convenio, el día 1 de diciembre, en cuyo momento se fijará la fecha de comienzo de las negociaciones.

Artículo 4.º Condiciones personales más beneficiosas. — Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que se aprueben en el Convenio provincial para las empresas siderometalúrgicas, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán y se tomará la plataforma más beneficiosa.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 5.º Salarios y sueldos. Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente Convenio serán los que para cada categoría se señalan en el Anexo número 1 del mismo.

Artículo 6.º Plus de Convenio. Se establece un plus de Convenio que se perciba por día real de trabajo, en la cuantía que para cada categoría profesional se señala en el Anexo número 1 de este Convenio.

En el supuesto que la empresa no trabajase el sábado, el plus de Convenio se percibirá también por dicho día, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de los días de la semana.

Artículo 7.º Antigüedad.—En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en cuantía del 5 por 100, calculado sobre los salarios y sueldos base del presente Convenio.

Artículo 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días, cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este Convenio, más antigüedad y plus de Convenio.

El pago de estas gratificaciones se hará los días 15 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

CAPITULO III

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 9.º Jornada laboral.— Durante el período de vigencia de este Convenio la jornada laboral será de 43 horas semanales. No obstante, la jornada anual será de 1.968 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicio en jornada continuada trabajarán las horas anuales señaladas en el párrafo anterior, disfrutando de 15 minutos diarios de descaso.

Mediante acuerdo entre la Dirección de la empresa y el Comité o delegado de personal, la jornada laboral podrá distribuirse libremente, con las únicas condiciones de que se realicen las 1.968 horas de trabajo efectivo durante el período de vigencia del Convenio y de que ningún día la jornada ordinaria sea superior a nueve horas

Artículo 10. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Particular disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas y serán proporcionales a los días realmente trabajados en el año anterior a la fecha de su disfrute, computándose a estos efectos como trabajados los días de ausencia por accidente o enfermedad, pero no las ausencias injustificadas.

Artículo 11. Licencias retribuidas.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en el caso de matrimonio.
- b) Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.
- d) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- f) Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- g) Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- h) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.
- i) Un día por traslado de domicilio.

- j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos.

Artículo 12. Permisos sin retribución.—Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- —Este permiso será, como máximo, de cuatro días por año natural.
- —El trabajador que desee disfrutar del referido permiso deberá comunicarlo a la Dirección de la empresa, con una antelación de, al menos, tres días.

Artículo 13. Excedencias. — El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor a cinco.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Artículo 14. Acumulación de horas de licencia por asuntos sindicales.—Por acuerdo entre la Dirección de esta empresa y el delegado de personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del comité o delegado.

Artículo 15. Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas darán en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Aquellas empresas que carezcan de servicio sanitario propio establecerán las medidas adecuadas para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente.

Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismos no será retribuido.

Artículo 16. Prendas de trabajo y material de protección.— La empresa entregará al personal obrero un buzo de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

Artículo 17. Recibo de salarios.—La empresa utilizará necesariamente, para el pago de los salarios de un trabajador, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

Artículo 18. Recibo de finiquito.—Todo trabajador, al cesar en la empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo a la supervisión del Comtié de Empresa o delegado del personal y, en defecto de los mismos, a la del Sindicato al que esté afiliado.

Artículo 19. Normas supletorias.—En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en el Convenio provincial.

Artículo 20. Comisión mixta. Se constituye una Comisión Mixta, que tendrá, además, las funciones señaladas en este Convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión se reunirá cada dos meses o cuando lo considere necesario una de las dos partes, y estará constituida por un miembro de la representación empresarial y otro de la representación de los trabajadores que han negociado el Convenio y que podrá estar asistida de los correspondientes asesores.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo contratado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio Particular, en Torrelavega a 30 de abril de 1982. Por la representación de los trabajadores, el delegado del personal (ilegible).—Por la dirección de la empresa (ilegible).

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios y plus de Convenio

Categorías	Salario o sueldo Ptas. día	Plus Convenio por día trabajado	Retribución mínima anual
Personal obrero			
Peón	1.210	167	566.664
Especialista	1.237	186	584.640
Oficial 2.a	1.277	218	612.640
Oficial 1.ª	1.306	236	631.120
	Ptas. mes		
Personal técnico			
Encargado	40.854	219	648.606
Licenciados	69.344	371	1.100.666
Personal administrativo			
Jefe de 1.ª	53.724	287	852.586

1.355

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por error del «Boletín Oficial de Cantabria» se ha publicado, en su edición del día 18 de los corrientes, un anuncio relativo a revisión reglamentaria de tarifas portuarias por servicios generales y específicos de este puerto, que debe considerarse nulo y sin efecto legal alguno, manteniéndose únicamente válido a tal respecto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 46, del día 11 de abril de 1983.

Santander, 20 de mayo de 1983. El vicepresidente, Juan Nistal Bedia.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

Deslinde

Expediente núm. D - S 35/5

Por la Jefatura de Puertos y Costas se va a proceder al deslinde de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa en la ría de Tina Mayor, margen derecha, término municipal de Val de San Vicente (Cantabria).

Para ello se citan, por el presente edicto, a todos los propietarios de terrenos colindantes con el expresado tramo y, en general, a todas cuantas personas se consideren afectadas por dicho deslinde, para que se personen en el lugar del deslinde el día veintitrés (23) de junio de 1983 (jueves), a las once de la mañana, a los efectos de su realización.

Santander, 13 de mayo de 1983. El ingeniero jefe, P. D., Manuel Labastida V'llar. 877

PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

EXPROPIACIONES

Término municipal de Miengo (Santander)

A los efectos de los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 30 de mayo, a las diez de la mañana, tendrá lugar, en el Ayuntamiento de Miengo (Santander), el pago del justiprecio de la finca número 1, expropiada en el término municipal de Miengo (Santander), con motivo de las obras del proyecto de supresión del paso a nivel de Mogro, en la línea de «Feve» Santander-Torrelavega.

El propietario interesado, o su representante con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, provisto del Documento Nacional de Identidad.

Madrid, 13 de mayo de 1983.— El ingeniero jefe (ilegible). 892

AMUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso

1.—Objeto:

1. «Adquisición de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico, en frío, para la zona de Villacarriedo».

Tipo: 2.900.000 pesetas.

Garantía provisional: 58.000 pesetas.

2. «Adquisición de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico, en frío, para la zona oriental».

Tipo: 2.900.000 pesetas.

Garantía provisional: 58.000 pesetas.

3. «Adquisición de 1.000 Tm. de aglomerado asfáltico, en frío, para la zona occidental».

Tipo: 2.900.000 pesetas.

Garantía provisional: 58.000 pesetas.

- 2.—Plazo de entrega: El suministro se efectuará durante 1983, en las fechas que indique la Dirección de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, hasta cubrir el máximo de las toneladas, dentro del ejercicio.
- 3. Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar... con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (en letra y número) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para residentes fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Las proposiciones deberán presentarse por separado, y se acompañará la documentación señalada en el pliego de condiciones.

- 4.—Documentación que deben presentar los licitadores:
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- —Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

- —Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- 5.—Presentación de plicas y examen de documentación: En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a trece.
- 6.—Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación Regional de Cantabria; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 19 de mayo de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concierto directo

1.—Objeto: «Desherbado químico de las malezas infestantes de cunetas y arcenes en las carreteras de la zona de Villacarriedo».

Tipo: 2.072.490 pesetas. Plazo de ejecución: 2 años.

2.—Objeto: «Desherbado químico de las malezas infestantes de cunetas y arcenes en las carreteras de la zona de Cabuérniga».

Tipo: 659.998 pesetas. Plazo de ejecución: 2 años.

3.—Objeto: «Desherbado químico de las malezas infestantes de cunetas y arcenes en las carreteras de la zona de Trasmiera».

Tipo: 1.084.063 pesetas. Plazo de ejecución: 2 años.

4.—Objeto: «Desherbado químico de las malezas infestantes de cunetas y arcenes en las carreteras de la zona de Santander».

Tipo: 1.150.770 pesetas. Plazo de ejecución: 2 años.

Garantías: La provisional, dispensada; la definitiva, el 4 por 100 del presupuesto de ejecución.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Fecha y firma).

Documentos que deben presentar los licitadores: Los señalados en el pliego de condiciones administrativo particular.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, hasta las trece horas del día 30 de los corrientes. Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 19 de mayo de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la Número Uno, decano de los

de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas n.º 4.146-47/82 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Santiago Campo Díez, con domicilio en Padre Rábago, número 8, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago de la Seguridad Social de la misma, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha Razón Social, y que son los siguientes:

Urbana: Piso segundo derecha de la casa número 8 de la calle Padre Rábago de esta ciudad de Santander, situado en la segunda p'anta en alto del inmueble. Tiene una superficie de ochenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados. Inscrito en el libro 160, folio 240, sección 2.a, finca número 12.199.

Valorado en 3.254.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se ha señalado las nueve horas del día 9 de junio de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al me-Jor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del im-Porte de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.254.000 pese- O. M. de 7 de julio de 1960, con

tas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Dado en Santander a 10 de mayo de 1983.-El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez 838 Pego.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Sánchez Don Francisco Javier Pego, magistrado de Trabajo de la Número Uno, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 784-85/78 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Hilario Díaz Bedia, con demicilio en Calderón de la Barca, 16, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de la misma, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana.—Piso séptimo izquierda del edificio señalado con el número 16 de la calle Calderón de la Barca de esta ciudad de Santander, se llama piso o planta número dieciséis. Ocupa una superficie de 200-metros cuadrados.

Inscrito en el libro 283, de la sección 2.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 147, finca 5.583, inscripción 4.ª

Valorado en 9.500.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se ha señalado las diez horas del día 10 de junio de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la

arreglo a las siguientes condiciones:

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al Organismo ejecutante por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 9.500.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1983.—El magistrado, Francis-837 co Javier Sánchez Pego.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Concurso

1.—Objeto: Concesión del servicio de limpieza, administración y vigilancia del Matadero Municipal hasta el 31 de diciembre de 1984.

2.—Tipo de licitación: Un máximo de siete pesetas por kilo de canal sacrificado. Las ofertas se realizarán a la baja y se tendrá en cuenta no sólo el precio ofertado, sino también las condiciones personales (experiencia en trabajos similares o de otro tipo) de los licitadores.

3.—Pliego de condiciones: Estará de manifiesto durante los días hábiles, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.—Garantías: Provisional, pesetas 10.000, y definitiva, 30.000 pesetas.

- 5.—Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante diez días hábiles.
- 6.—Apertura de plicas: Se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. No se efectuará adjudicación hasta que las proposiciones sean estudiadas por una comisión de carniceros y miembros de la Corporación.

7.—Simultáneamente, se anuncia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta subasta, por término de ocho días.

8.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, con el siguiente título: «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del servicio de limpieza, administración y vigilancia del Matadero Municipal». Irán debidamente reintegradas y se ajustarán al siguiente texto: «Don..., con D. N. I. número..., acepta todas y cada una de las condiciones establecidas para la concesión del servicio de limpieza, administración y vigilancia del Matadero Municipal y ofrece realizarlo en la cant'dad de... pesetas (en letra) el kilo de canal sacrificada: Indica que sus datos personales son los siguientes: edad..., domicilio..., profesión actual..., experiencia en trabajos similares o de otro tipo... (podrán los interesados, si lo desean, justificar documentalmente estos datos).

Potes, 23 de febrero de 1983.— El alcalde, Miguel Angel Díaz Gómez. 353

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Subasta para la adjudicación de obras de red de distribución de aguas (primera y segunda fases) y de mejora del alumbrado público en la travesía de la carretera N-611.

1.º Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la realiza-

- ción de obras de red de distribución de aguas (primera y segunda fases) y de mejora del alumbrado público en la travesía de la carretera N-611.
- 2.º Duración.—La obra o suministro deberá realizarse en el plazo de cinco meses siguientes a la fecha del replanteo de las obras.
- 3.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de treinta y dos millones doscientas ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesetas (32.289.143 pesetas).
- 4.º Normas sobre mejoras. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de: «tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa» y conceptos análogos.

- 5.º Garantía o fianza provisional.—Los licitadores deberán prestar una fianza provisional de cuatrocientas siete mil ochocientas noventa y una pesetas (407.891 pesetas), para asegurar a la Corporación que constituirán la definitiva y forma izarán el contrato.
- 6.º Garantía o fianza definitiva.—El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva del 2,53 por 100 del precio de adjudicación.
- 7.º Exposición de documentos. Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las Oficinas de Secretaría, a petición de los interesados, durante las horas de diez a trece.
- 8.º Documentos que se debe acompañar a toda proposición.— A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:
- a) Documentos que acredite la constitución de la fianza provisional.
- b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

- c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- d) Justificantes de licencia fiscal y seguros sociales.
- e) Carné de empresa con responsabilidad.
- f) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:
- 9.º Modelo de proposición.— Don..., de profesión..., que vive en..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:
- a) Ofrece el precio de licitación rebajado en... tanto por cien.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.
- d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.
- e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.
- ... a... de... de 19....—El licitador,...
- 9.º bis. Existe crédito suficiente para la financiación de las obras y se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.
- 10. Presentación de plicas.—
 Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de red de aguas (primera y segunda fases) y mejora de alumbrado», en el Registro de Entrada de las Oficinas de Secretaría, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.
- 11. Aperturade plicas. Tendrá lugar en el despacho de la Al-

caldía, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Bastanteo de poderes. — Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición será bastanteado, a costa del licitador, por el secretario de la Corporación.

Reinosa a 13 de mayo de 1983. El secretario, Jerónimo Gómez.— Visto bueno, el alcalde, Francisco Fernández-Cotero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

> Sala de lo Contencioso -Administrativo

> > EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 148/83, interpuesto por don Cándido Gómez Miguel, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo de la Abogacía del Estado de Santander de fecha 20 de julio de 1982, y otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander de 31 de enero de 1983, que desestima la reclamación económica número 563/82, interpuesta y relativa a la ocultación de bienes a efectos de liquidación de impuestos sobre sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 23 de abril de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso -Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 136/83, interpuesto por «Rílez Electricidad, S. A.», representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra la presunta denegación por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 14 de febrero de 1983, que acordó eliminar al recurrente del segundo período de licitación en el concurso-subasta relativo a red de baja tensión en los pueblos de Anero y Hoz de Anero, del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 16 de abril de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso -Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 194/83, interpuesto por don Eduardo Sánchez Cueto, representado por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fechas 13 de diciembre de 1982 y 28 de febrero de 1983, éste último des-

estimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, sobre justiprecio de una finca expropiada al Ayuntamiento de Vega de Liébana, para la ejecución de la obra «carretera de Tudes y Tollo, segunda fase».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 16 de mayo de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso -Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 196/83, interpuesto por don Silvino Crespo Carbajo, representado por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, contra acuerdos del Ayuntamiento de Liérganes, de fechas 28 de enero y 4 de marzo, ambos de 1983, éste último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el primero, sobre desalojo de vivienda municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso -Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 117 de 1983, interpuesto por la sociedad Real Compañía Asturiana, S. A., representada por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de enero de 1983, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander de 11 de noviembre de 1982, por la que se impuso a citada sociedad recurrente la sanción de 25.000 pesetas, por no disponer de un vigilante de seguridad en cada uno de los turnos no coincidentes de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso -Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 195/83, interpuesto por doña Concepción Serrano González, doña Magdalena Eulalia García Serrano, doña María Gloria García Serrano, por sí y en nombre de la comunidad hereditaria de don Pedro García

Pernía, vecinos de Santander, San Fernando, número 70, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Santander, de 22 de diciembre de 1982, expediente 615/81, y otra denegando recurso de reposición de la anterior, de 1 de marzo de 1983, sobre ejecución de obra de urbanización de la Avenida de Los Castros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1983.— El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.102/82 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 19 de octubre de 1982. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por insultos y lesiones, y a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas 428/82, en el que aparecen como lesionados Pilar Renedo Gutiérrez y María Rosa Montero Fernández, y denunciados, las lesionadas; Francisco Javier Váscones González, Vicente Hevia Bueno, José Luis Tello Sánchez, Ricardo González Blanco, José Antonio González Maza, María Carmen Montero Fernández y José Ramón de la Vega Mier.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar Renedo Gutiérrez, María Rosa Montero Fernández, Vicente Hevia Bueno, José Luis Tello Sánchez, José Antonio González Maza, María del Carmen Montero Fernández, como autores de sendas faltas anteriormente definidas, a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio carcelario de diez días en caso de impago, reprensión privada y costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García Campuzano.—Félix Arias Corcho. (Rubricados).

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa Montero Fernández, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 25 de abril de 1983. — El secretario, Félix Arias Corcho.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de Santiago de Compostela, don Antonio Simón Pensado Tomé, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 1.649/82, sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 12 de octubre de 1982, y en que es denunciante Francisco José Romero Blanco, y denunciado Miguel López Echevarría, se cita al mencionado Miguel López Echevarría, ausente en ignorado paradero, al objeto de que a las diez treinta horas del próximo día 6 de junio, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas convocado, con los medios de prueba de que intente valerse; prevenido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Miguel López Echevarría, expido la presente, en Santiago de Compostela a 3 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.ª el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providen-

cia de esta fecha, dictada en autos del número 230/83, seguidos a instancias de Pilar Agudo Alvarado, contra Francisco Javier Diego Prado, «Supermercado La Navarra», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de junio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

y para que sirva de citación a don Francisco Javier Diego Prado «Supermercado La Navarra», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña María Jesús Gómez Fuente y doña Mirian González Gay han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de escuela de danza, a emplazar en Tres de Noviembre número 1-D, escalera B, entresuelo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer

puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 13 de mayo de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza por don José Javier Blanco Seco, en representación de Asfaltos y Construcciones Elsam, S. A., con domicilio en Santander, calle Avenida Alfonso Pérez, número 5, como adjudicatario de las obras de reparación de carretera desde Las Tiendas a Ojáiz (carretera de Las Canteras), se hace público para que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan formularse, durante el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 10 de mayo de 1983. El alcalde, José María Bárcena Bolado.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 63, de fecha 18 de mayo de 1983, y en su página 711, aparece inserto un anuncio publicando la composición del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición, convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar de administración general, así como fecha de comienzo de los ejercicios.

A la vista del mismo, se observa la exclusión del siguiente apartado: «El plazo de reclamaciones contra la constitución del Tribunal será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Este apartado debe incluirse a continuación del siguiente: «Secretario: Actuará el de la Corporación; suplente, doña María de los Angeles Quintana Fernández».

Santa Cruz de Bezana, 23 de mayo de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada por Ros-Roca, S. A., la devolución de fianza definitiva presentada en el concurso público tramitado para la adquisición de un camión para el Servicio Municipal de Recogida de Basuras, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar, y cuyo importe asciende a la cantidad de 150.000 pesetas.

Torrelavega, 17 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por don Hermann Roeker de la Vega Hazas, en nombre y representación de la empresa Productos Auxiliares de Siderurgia, S. L. (Pas, S. L.), ha sido solicitada licencia municipal para la ampliación y modificación con aumento de la superficie cubierta una nave industrial existente, con emplazamiento en P. Arce, sitio de «La Pajosa».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la ampliación y modificación que se pretende puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 2 de mayo de 1983. El alcalde (ilegible). 778

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de portero-alguacil, de cometido múltiple, en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, vacante en la plantilla general de funcionarios del mismo.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de marzo de 1983, se acuerda:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 15, correspondiente al día 4 de febrero de 1983, por no haberse presentado ninguna reclamación a la misma, y que es la siguiente:

- 1.—Acebo Lombilla, Ildefonso.
- 2.—Arroyo Ruiz, Bernardo.
- 3.—Corral Portilla, Valentín.
- 4.—Escudero Arija, José Antonio.
- 5.—Fernández Abascal, J. Manuel.
 - 6.—Fernández Gómez, Raúl.
- 7.—González Fernández, Juan Alfonso.
- 8. González Gómez, Julián José.
- 9.—Marino Quijano, José Antonio.
- 10. Martínez Penagos, José Manuel.
 - 11.—Pérez Cavada, José Luis.
- 12.—Quevedo Gómez, Francisco Manuel.
- 13.—Ruiz Revuelta, Concepción.
 - 14.—Sainz Blanco, José María.
 - 15.—Velasco Mantecón, Angel.

Rectificada la base 5.ª de las que han de regir en este concursooposición, se incluye en el Tribunal calificador, además de los ya propuestos, a un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo regulado en el artículo 4.º del Real Decreto 712/
82, de 2 de abril, éste queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Diego Manteca, alcalde presidente de este Ayuntamiento; suplente, doña Pilar Olarte Matilla, primer teniente de alcalde.

Vocales: Doña Pilar Olarte Matilla, en representación del Ayuntamiento; suplente, don José Ramón Gárate Gómez.

Den Juan Zapardiel Romojaro, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, don Pedro Cruz González.

Don Julio Pellón Alvarez, en representación de los funcionarios municipales; suplente, doña María Teresa Cullía Rivero.

Secretario: Don Carlos Díaz Vigil, suplente; María Teresa Cullía Rivero.

Asimismo, se acuerda que se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» la lista de aspirantes admitidos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Practicado el sorteo correspondiente, el orden de actuación será el siguiente, para aquellos ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta: Comenzará don Ildefonso Acebo Lombilla, siguiendo el resto de los aspirantes.

Se hace público que el Tribunal designado para los ejercicios de los aspirantes a la citada plaza se constituirá a tal efecto en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el próximo día 23 de junio de 1983, a las diecinueve horas.

Corvera de Toranzo, 16 de mayo de 1983.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 5 de mayo de 1983, el proyecto de delimitación de suelo urbano de este término municipal, se expone el mismo al público por el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca este edicto inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 2.º del Real Decreto-Ley 16/81, de fecha 16 de octubre, en consonancia con el número 3 del artículo 153, número 2 del artículo 138, y número 2 del artículo 128, todos ellos correspondientes al Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la oficina de la Secretaría municipal por las Corporaciones, Asociaciones o particulares que lo desen.

Udías, 16 de mayo de 1983. El alcalde, Fernando Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Se expone al público liquidación del presupuesto de inversiones de 1981 e incorporación de remanentes al presupuesto de inversiones 1982.

En el término de quince días podrá examinarse en la Intervención Municipal y efectuar las reclamaciones pertinentes por persona interesada.

Santoña, 6 de abril de 1983. El alcalde (ilegible).

ANUNCIO

Se expone al público liquidación y cuenta general del presupuesto extraordinario de «válvulas, compuertas y bocas de riego».

En el término de quince días podrá examinarse en la Intervención municipal y efectuar las reclamaciones pertinentes por persona interesada.

Santoña, 6 de abril de 1983.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS Ptas. Número suelto del día id. del año en curso Id. de años anteriores Separata, por hoja 1.870 Suscripciones anuales 990 ld. semestrales Id. trimestrales Anuncios e inserciones: Por palabra Por plana entera Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...

ld. ld. de 2 columnas

(El pago de las inserciones s

ficará por adelantado)